22 folios

Presentado por: Manuel Calderon Varela ced: 04-01120761

JUZGADO CIVIL DE HEREDIA

DEMANDA ORDINARIA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ACTOR/ ANDREY CHACON LUNA

DEMANDADA/ LAURA SOFIA GUTIERREZ MURILLO

Quien suscribe, **ANDREY CHACON LUNA**, mayor, soltero, comerciante, vecino de Heredia Santiago de San Rafael frente al Residencial Mar del Plata, portador de la cédula de identidad número 1-0944-0864, me apersono ante su autoridad con absoluto respeto a interponer demanda ordinaria por incumplimiento contractual en contra de la señora **LAURA SOFIA GUTIERREZ MURILLO** mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 1-1083- 0258, domiciliada en San Rafael de Heredia, calle Matasano, 125 metros al oeste de la esquina noroeste del almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, casa con portón marrón y paredes rojas; de conformidad con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que de seguido expongo:

HECHO PRIMERO: Dentro del marco de una relación de amistad cordial, le presté a la demandada, la suma de <u>Un millón sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco</u> colones, con el objeto de financiarle un viaje a Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, del primero al ocho de noviembre del año 2022; el préstamo supracitado correspondió a un primer pago por la suma de trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco colones para reservar los espacios del viaje con la agencia de turismo que lo estaba promocionando y organizando denominada INVERSIONES SAVS DOLCI S.R.L y un segundo pago por la suma de setecientos cuarenta y nueve mil trescientos colones, montos que suman el total del referido préstamo; lo que incluía el transporte aéreo y terrestre, hospedajes y algunas

comidas; no omito manifestar que el referido préstamo de dinero correspondió a un contrato consensual no escrito entre la demandada y el suscrito.

HECHO SEGUNDO: El suscrito actor firmé con dicha agencia de turismo el correspondiente **Contrato de Servicios de Intermediación Turística**, el día 20 de septiembre del año 2022, en el cual pacté dos reservaciones; una para la demandada y otra para el suscrito actor, **pues el objeto fue viajar juntos al referido destino turístico**; lo que efectivamente se materializó.

HECHO SEGUNDO: Los pagos descritos en el hecho primero, fueron realizados a la empresa de turismo por parte del suscrito tal y como indiqué en dos tractos el primero de ellos el día 11 de abril del año 2022 y el segundo para completar el precio total del paseo, el día 3 de octubre de ese mismo año 2022. Ambos pagos se realizaron en dólares norteamericanos, cuando el tipo de cambio estaba a seiscientos treinta y cinco colones por dólar; sea se depositó la suma total en dólares de tres mil trescientos sesenta dólares norteamericanos; un primer en dólares de 998 dólares para realizar la reservación para ambos y un segundo pago para completar la totalidad del precio de viaje por la suma de 2.360 dólares norteamericanos. Y claro está; los pagos supracitados, realizados por el suscrito a la agencia de turismo, incluía el pago total del viaje para ambos, es decir para la demandada, así como para el suscrito actor, toda vez que en costo por persona publicitado por la agencia de viajes fue de 1680 dólares norteamericanos.

HECHO TERCERO: El acuerdo que tuve con la demandada, fue que el suscrito realizaría los pagos por transferencia directamente a la agencia de viajes; y ella me cancelaría la suma total del préstamo en tractos mensuales, un primer pago de trescientos mil colones mensuales a finales del mes de diciembre del 2022; concretamente acordamos que ese primer pago de trescientos mil colones lo realizaría el día 22 de diciembre del año 2022. Y el saldo del crédito la accionada me lo cancelaría a finales del mes de mayo del año 2023. Sin embargo, la demandada no realizó ningún pago, por más que lo requerí y se los solicité vehementemente; lo que implica que el suscrito tenga el derecho de cobrar la totalidad del préstamo en un solo tracto, tal y como lo dispone el artículo 777 inciso tercero del Código Civil.

PRETENSIONES

PRETENSIONES PREVIAS

Embargo preventivo

De conformidad con lo estipulado en el artículo 86.2 del Código Procesal Civil, se proceda a ordenar el embargo preventivo de los bienes de la entidad accionada, para cuyo efecto solicito que se nos brinde el número de cuenta correspondiente, para proceder con el depósito del 25% del monto de la pretensión, la cual para este efecto liquido en la suma de <u>Un millón sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco colones.</u>- Embargo de cuentas bancarias. Solicito que se decrete embargo sobre los depósitos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cajas de seguridad, cuentas especiales y cualquier otro valor que pudiera poseer el demandado en las instituciones del Sistema Bancario Nacional, Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, y privado: Banca Promérica, Banco HSBC, Bac San José, Banco Improsa, Banco Scotiabank de Costa Rica, Banco Lafise. Solicito a este despacho judicial, con

todo respeto, se emitan los mandamientos de estilo a los bancos indicados; para diligenciarlos personalmente. Finalmente solicito que se ordene el embargo sobre el inmueble de la demandada, inscrito en el Registro Público, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 200441 de la provincia de Heredia.

PRETENSIÓN PRINCIPAL EN SENTENCIA

Solicito a esta autoridad que declare en sentencia

- Que la entidad accionada incumplió con la devolución del préstamo, incumplimiento que se mantiene hasta el día de hoy.
- Que se ordene la ejecución forzosa del contrato de marras, quedando obligada la accionada a la devolución de la suma de <u>Un millón sesenta y seis</u> <u>mil ciento sesenta y cinco colones.</u>
- 3. Que se condene en costas a la accionada.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

Artículos 35.1, 77, 101 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil. Y 692, 771, 777 inciso 3), 1166 siguientes y concordantes del Código Civil; normas del Código Civil que de igual forma transcribió en lo conducente.

Artículo 692.- Código Civil

En los contratos bilaterales va siempre implícita la condición resolutoria por falta de cumplimiento. En este caso la parte que ha cumplido puede exigir el cumplimiento del convenio o pedir se resuelva con daños y perjuicios. En el caso que nos ocupa, la pretensión del suscrito actor, con la instauración de la presente acción, corresponde a la ejecución forzosa del contrato de marras, y consecuentemente

la devolución de la suma total prestada a la demandada de <u>Un millón sesenta y</u> seis mil ciento sesenta y cinco colones a favor del suscrito.

Artículo 777 El deudor no puede reclamar el beneficio del plazo, a menos de garantizar el pago de la deuda: **3.** Cuando estando la deuda dividida en varios plazos, deja de pagar cualquiera de ellos, después de requerido.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

 ZAIDA LUNA VARGAS, portadora de la cédula de identidad número 1- 0519-0415, quien declarará con relación a todos los hechos de la demanda y a quien apersonaré por mi cuenta a la audiencia de recepción de prueba que esta Autoridad jurisdiccional convoque.

Documentales:

- Certificación del inmueble propiedad de la demandada
- Contrato suscrito con la agencia de viajes
- Copia de los pagos y transferencias bancarias realizadas a la empresa de turismo

DECLARACIÓN DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Asimismo, solicito a esta autoridad, se fije hora y fecha para la declaración de parte de la accionada y reconocimiento de documentos electrónicos, con el objeto de probar los hechos de la demanda, de forma personal y no por medio de apoderado.

ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

Estimo la presente demanda en la suma prudencial de <u>Un millón sesenta y seis mil</u> <u>ciento sesenta y cinco colones</u>.

NOTIFICACIONES

Señalo para recibir mis notificaciones el correo electrónico luis_alvmimo@yahoo.es A la demandada notifíquesele en San Rafael de Heredia, calle Matasano, 125 metros al oeste de la esquina noroeste del almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, casa con portón marrón y paredes rojas.

De igual forma solicito que se le dé al abogado autenticante, acceso digital al expediente para tener acceso en línea al mismo.

ANDREY CHACON LUNA

Auténtica el Licdo. Luis Alberto Álvarez Muñoz

Abogado director del actor

ABOGADO

REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL CERTIFICACION LITERAL NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-953358-2023

MATRICULA: 200441---000

NATURALEZA: TERRENO DE CAFE

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

SITUADA EN EL DISTRITO 5-SANTA LUCIA CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA LINDEROS:

NORTE MARVIN RODRIGO GUTIERREZ CESPEDES

SUR CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DICIOCHO METROS, VEINTISEIS CENTIMETROS

ESTE MARIO GUTIERREZ CESPEDES OESTE EMILIO GARCIA BARQUERO

MIDE: DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0912619-1990

IDENTIFICADOR PREDIAL:402050200441

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DER

DERECHO INSCRITA EN

4-00108582 000

FOLIO REAL

PROPIETARIO:

LAURA SOFIA GUTIERREZ MURILLO CEDULA IDENTIDAD 1-1083-0258 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES DUEÑO DEL DOMINIO PRESENTACIÓN: 2016-00438985-01

CAUSA ADQUISITIVA: DIVORCIO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01-JUL-2016

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 15 MINUTOS Y 46 SEGUNDOS, DEL 20 DE JUNIO DE 2023. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION TURISTICA

•
San Rafael, Heredia, correo para recibir
pabloandreychacon@hotmail.com
RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - ocho cuatr nueve tres dos cinco, representada por la señora Gerente señora MARIAN SOMARRIBAS LI, cédula de identidad seis - cero cuatro cero dos - cero seis tre ocho, Empresaria, con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Residencial Monseño Sanabria, casa treinta y siete y por la otra parteAndrey Chacó Luna, cédula de identidad109440864, estad civilsoltero, profesiónInformática, vecino dsan Rafael, Heredia, correo para recibi notificacionesen adelante llamado EL PASAJERO, hemos convenido e celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: El pasajero reserva mediante el presente contrato los siguiente servicios turísticos para viajar con destino a Los Angeles, California a través de transporte aéreo, el día Noches. Es servicio de turismo incluye: Transporte aéreo regular de ida y regreso, alojamient en hotel tipo villas, traslados de llegada y salid Cuanto se trate de turismo nacional el transporte será únicamente terrestre. SEGUNDA: El PASAJERO reserva para una cantidad de pasajeros de adultos 0 menores. La empresa no responde po atraso en el vuelo o por responsabilidad por cualquier accidente que afecte a pasajero y/o sus acompañantes, mientras se encuentren a bordo de las aeronaves, al equipaje (ya sea por pérdida y/o demora). TERCERA: El precio total de los servicios contratados asciende 3360 dólares, pagaderos de la siguiente forma: a La suma de 1000 por concepto de RESERVA, y b) e saldo o sea la suma de 2360 dolares de la fecha de salida, el saldo deberá abonars dentro de los tres días siguientes a la confirmación de los servicios, pero, debienden todos los supuestos estar totalmente abonados los servicios antes de la entreg
ocho, Empresaria, con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Residencial Monseño Sanabria, casa treinta y siete y por la otra parteAndrey Chacón Luna, cédula de identidad109440864, estadocivilsoltero, profesiónInformática, correo para recibi notificacionesen adelante llamado EL PASAJERO, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: El pasajero reserva mediante el presente contrato los siguientes servicios turísticos para viajar con destino a, el día, noches. El servicio de turismo incluye: Transporte aéreo regular de ida y regreso, alojamiente en hotel tipo villas, traslados de llegada y salida Cuanto se trate de turismo nacional el transporte será únicamente terrestre. SEGUNDA: El PASAJERO reserva para una cantidad de pasajeros de adultos0 menores. La empresa no responde po atraso en el vuelo o por responsabilidad por cualquier accidente que afecte a pasajero y/o sus acompañantes, mientras se encuentren a bordo de las aeronaves, qui al equipaje (ya sea por pérdida y/o demora). TERCERA: El precio total de los servicios contratados asciende a 3360 dolares, pagaderos de la siguiente forma: a La suma de 1000 por concepto de RESERVA, y b) e saldo o sea la suma de 2360 deleberá abonarse quince días naturales antes de la fecha de salida. Cuando la reserva
PRIMERA: El pasajero reserva mediante el presente contrato los siguientes
servicios turísticos para viajar con destino aLos Angeles, California,
Noviembre por 8 días y 7 noches. El
Cuanto se trate de turismo nacional el transporte será únicamente terrestre.
La suma de 1000 por concepto de RESERVA, v b) el
RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - ocho cuatro nueve tres dos cinco, representada por la señora Gerente señora MARIAN SOMARRIBAS LI, cédula de identidad seis - cero cuatro cero dos - cero seis tre coho, Empresaria, con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Residencial Monseño Sanabria, casa treinta y siete y por la otra parteAndrey Chacó Luna, cédula de identidad109440864, estadicivilsoltero profesiónInformática, vecino dSan Rafael, Heredia profesiónInformática, correo para recibi notificaciones pabloandreychacon@hotmail.com en adelante llamado EL PASAJERO, hemos convenido et celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: El pasajero reserva mediante el presente contrato los siguientes esrvicios turísticos para viajar con destino a Los Angeles, California a través de transporte aéreo, el día Noviembre por 8 días y noches. Es servicio de turismo incluye: Transporte aéreo regular de ida y regreso, alojamiente en hotel tipo villas, traslados de llegada y salidicando de turismo nacional el transporte será únicamente terrestre. SEGUNDA: El PASAJERO reserva para una cantidad de pasajeros de adultos 0 menores. La empresa no responde po atraso en el vuelo o por responsabilidad por cualquier accidente que afecte a pasajero y/o sus acompañantes, mientras se encuentren a bordo de las aeronaves, da lequipaje (ya sea por pérdida y/o demora). TERCERA: El precio total de los servicios contratados asciende a 3360 dólares, pagaderos de la siguiente forma: a La suma de 1000 dolares, pagaderos de la siguiente forma: a La suma de 1000 dolares, pagaderos de la siguiente forma: a lederá abonarse quince días naturales antes de la fecha de salida. Cuando la reserva se efectúe con menos de quince días de la fecha de salida, el saldo deberá abonarse de
RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - ocho cuatr nueve tres dos cinco, representada por la señora Gerente señora MARIAN SOMARRIBAS LI, cédula de identidad seis - cero cuatro cero dos - cero seis tre coho, Empresaria, con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Residencial Monseño Sanabria, casa treinta y siete y por la otra parteAndrey Chacó Luna, cédula de identidad109440864, estad civilsoltero profesiónInformática, correo para recibi notificaciones pabloandreychacon@hotmail.com en adelante llamado EL PASAJERO, hemos convenido e celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: El pasajero reserva mediante el presente contrato los siguientes estricios turísticos para viajar con destino a Los Angeles, California a través de transporte aéreo, el día Noviembre por 8 días y 7 noches. Es servicio de turismo incluye: Transporte aéreo regular de ida y regreso, alojamient en hotel tipo villas, traslados de llegada y salid cuanto se trate de turismo nacional el transporte será únicamente terrestre. SEGUNDA: El PASAJERO reserva para una cantidad de pasajeros de adultos 0 menores. La empresa no responde po atraso en el vuelo o por responsabilidad por cualquier accidente que afecte a pasajero y/o sus acompañantes, mientras se encuentren a bordo de las aeronaves, al equipaje (ya sea por pérdida y/o demora). TERCERA: El precio total de los servicios contratados asciende 3360 dólares, pagaderos de la siguiente forma: a La suma de 1000 por concepto de RESERVA, y b) e saldo o sea la suma de 2360 deberá abonarse quince días naturales antes de la fecha de salida. Cuando la reserv se efectúe con menos de quince días de la fecha de salida, el saldo deberá abonars dentro de los tres días siguientes a la confirmación de los servicios antes de la entreg de los documentos de viaje. La falta de pago del saldo en
RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - ocho cuatro nueve tres dos cinco, representada por la señora Gerente señora MARIAN SOMARRIBAS LI, cédula de identidad seis - cero cuatro cero dos - cero seis tres ocho, Empresaria, con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Residencial Monseñor Sanabria, casa treinta y siete y por la otra parteAndrey Chacón Luna, cédula de identidad109440864, estado civilsoltero, profesión
cancelación de la reserva implicará la pérdida de la suma dada para reservar el
espacio, y una vez abonado el saldo de los servicios confirmados, su cancelación,
espacio, y una vez abonado el saldo de los servicios confinidados, su cancelación,

Pago de Tasación

Cuenta:

CR20015201001024636107 - Colones

Dueño:

K L M EL AGUILA ISRAELI S A

Monto del débito: 10,810.00 Colones

Concepto:

Tasación:

400726653

Detalle de la tasación

Número de entero:

387867554 Registro: ENTERO DE TIMBRES

Boleta de seguridad:

Acto:

ENTERO DE

TIMBRES

Monto

tasado:

11,500.00 Estado: PAGADO

Timbre

Descripción

Monto **Original**

Descuento

Monto Total

ABOGADO

800

TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS 11,500.00

690.00 10,810.00

TOTALES 11,500.00

690.00 10,810.00

BCR 17/11/2020 19:17:40

dentro de los quince días anteriores a la fecha de salida, significará la pérdida total del precio.

S e

CUARTA: Los pagos se acreditarán únicamente, mediante depósitos a la cuenta Del BAC SAN JOSE cuenta en colones número IBAN: CR45010200009508075609, y cuenta en dólares: CR55010200009508075526, a nombre de la empresa.

QUINTA: Cuando se consigne la categoría de los hoteles, serán las oficiales según la legislación vigente en el país donde estén ubicados. La empresa es ajena a los criterios que rijan su otorgamiento o control. El pasajero está informado que muchos hoteles comercializan como habitaciones triples, las habitaciones dobles con una cama adicional, o bien como el sistema U.S.A. o asimilados, pueden estar configuradas con dos camas dobles.

SEXTA: Es responsabilidad del pasajero contar con la documentación en regla, que de acuerdo con el destino y/o nacionalidad y/o residencia debe ser: PASAPORTE vigente con las visas que requieran los países a visitar. Se entrega en este acto un Instructivo, el que es recibido por el pasajero, quien ante cualquier duda deberá consultar con la Compañía Transportadora, Autoridades de Inmigración y/o la Empresa. La imposibilidad de VIAJAR por defectos de la documentación, o impedimentos legales de cualquier índole (oficiales, policiales, judiciales, etc.) liberan a la empresa de toda responsabilidad, aplicándose las normas de los puntos f) y g) de las condiciones generales.

SETIMA: Cuando se incluya seguro de cancelación y/o asistencia médica, deberá estarse a los términos de la respectiva póliza, careciendo la empresa de potestad alguna en el otorgamiento o denegación de indemnizaciones. El seguro de viaje y /o asistencia médica está fuera de este contrato.

OCTAVA: Cuando los servicios solicitados no fueren confirmados al momento de firmarse el presente, y no pudiendo ser confirmados a posteriori la empresa reintegrará al pasajero las sumas abonadas en concepto de seña, sin indemnización. **NOVENA:** La presente contratación se efectúa en un todo de acuerdo con las condiciones generales elaboradas por la empresa y el pasajero y ambos expresan la conformidad con ellas. Por tanto, el pasajero acepta las siguientes condiciones:

- a) Solicitudes y pagos: 1) El precio y/o reservación de los servicios que componen el tour quedan sujetos a modificaciones sin previo aviso cuando se produzca una alteración en los servicios, modificaciones en los costos o en los tipos de cambio previstos, por causas no imputables a las partes. 2) Todos los importes pagados antes de la confirmación definitiva de los servicios son percibidos en concepto de reserva. La confirmación definitiva de los servicios y precios respectivos se producirá con la emisión de pasajes y/u órdenes de servicios y la facturación correspondiente.
- b) Los precios incluyen: Alojamiento en los hoteles mencionados en los itinerarios u otros de igual o mayor categoría, ocupando habitaciones simples, dobles, triples, etc. Según tarifa elegida, con baño privado. Régimen de comidas según se indique en cada oportunidad. Visitas y excursiones que se mencionen. Traslados hasta y

desde aeropuertos, terminales y hoteles, cuando se indique. La cantidad prevista de días de alojamiento teniendo en cuenta que el día de alojamiento hotelero se computa desde las quince horas y finaliza a las doce horas del día siguiente, independientemente de la hora de llegada y de salida y de la utilización completa o fraccionada del mismo. La duración del tour será indicada en cada caso tomando como primer día, el de salida y como último incluido el día de salida del destino, independientemente del horario de salida o de llegada en el primer día o en el último.

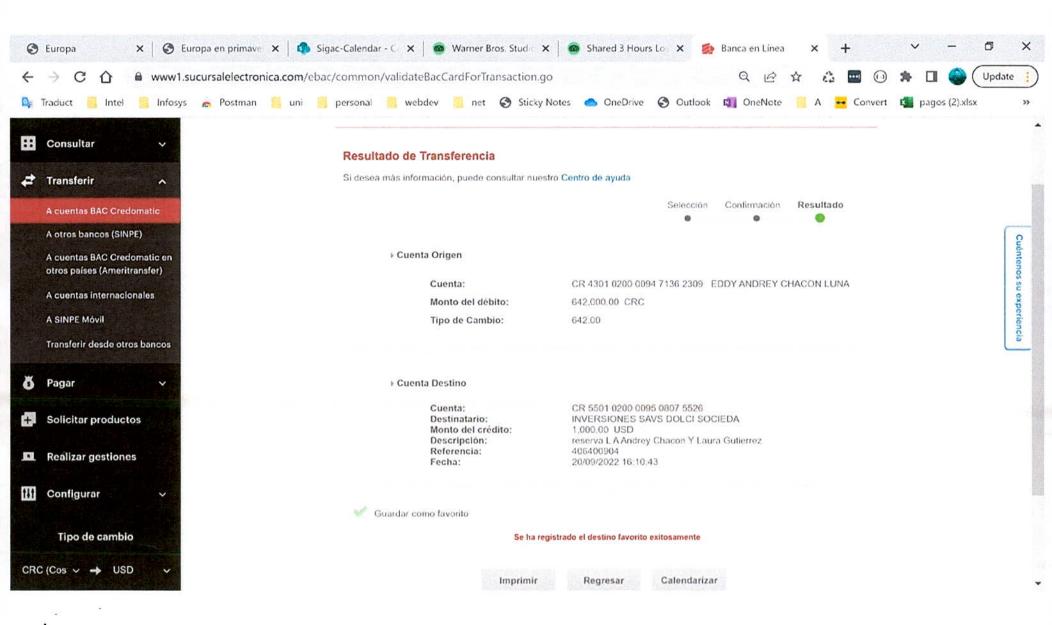
- c) Servicios o rubros no incluidos: No están incluidos en el costo: 1) Extras, bebidas, lavado de ropa, propinas, tasas de embarque, tasas sobre servicios, IVA y otros impuestos, actuales y/o futuros, ni ningún servicio que no se encuentre expresamente indicado en la orden de servicio emitida por el agente de viajes. 2) Comidas y/o gastos adiciones o perjuicios producidos por cancelaciones, demoras en las salidas o llegadas de los medios de transporte, o por razones imprevistas ajenas a la empresa.3) Alimentación en ruta, excepto aquellas que estuviesen expresamente incluidas en los programas. 4) Los gastos e intereses en las operaciones a crédito.
- d) Limitaciones al derecho de permanencia: La empresa se reserva el derecho de hacer que abandone el tour en cualquier punto del mismo todo pasajero cuya conducta, modo de obrar, estado de salud y otras razones graves a juicio de la empresa provoque peligro o cause molestias a los restantes viajeros o pueda malograr el éxito de la excursión o el normal desarrollo de la misma.
- e) Documentación: Para los viajes al exterior es necesario atender la legislación vigente en cada caso. Es responsabilidad inexcusable de la agencia informar fehacientemente y con anticipación suficiente sobre los requisitos que exigen las autoridades migratorias, aduaneras y sanitarias de los destinos que incluye el tour, siendo responsabilidad exclusiva del pasajero contar con la documentación personal que exijan las autoridades mencionadas anteriormente.
- f) Cancelaciones: 1) En caso de desistimiento de operaciones a crédito no tendrán reembolso los importes abonados en concepto de informes, gastos administrativos, sellados e intereses. 2) Cuando se trate de desistimiento que afecte a servicios contratados en firme por la agencia, el reembolso de los mismos estará sujeto a las condiciones contractuales bajo las cuales presten sus servicios las empresas respectivas. En todos los casos de reintegros la agencia podrá retener el precio de los gastos incurridos más la comisión del diez por ciento de los servicios contratados con terceros.
- g) Transporte no regular o chárter: Rige lo estipulado en el punto anterior. Sin perjuicio de ello, en estos casos sólo se reintegrará la proporción del precio

correspondiente a los servicios terrestres (hotelería, pensión, excursiones) que determine el organizador según la modalidad con que operen los prestadores de los servicios. Para que esta cláusula sea válida deberá determinarse en el primer documento entregado al pasajero la calidad del transporte.

- h) Cesión y transferencia: El derecho que confiere al cliente el contrato de servicios turísticos, podrá ser cedido o transferido a otras personas hasta 30 días antes de la fecha de salida, siempre que no se opongan a ello las prescripciones del transportista, del hotelero o prestador de los servicios. En los supuestos que los pasajeros sean de distintas edades (mayores-menores), se ajustará el precio según tarifarios. En todos los casos de cesión o transferencia, la empresa podrá percibir un sobreprecio del 10% del monto convenido.
- i) Responsabilidad: 1) La empresa declara expresamente que actúa en el carácter de intermediaria en la reserva o contratación de los distintos servicios vinculados e incluidos en el respectivo tour o reservación de servicios: hoteles, restaurantes, medios de transportes u otros prestadores. No obstante, ello las responsabilidades de la empresa, sea que intervenga como organizadora o intermediaria de viaje será determinada conforme las disposiciones de las leyes costarricenses vigentes en la materia.2) La empresa no se responsabiliza por los hechos que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, fenómenos climáticos o hechos de la naturaleza que acontezcan antes o durante el desarrollo del tour que impidan, demoren o de cualquier modo obstaculicen la ejecución total o parcial de las prestaciones comprometidas por la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil.
- j) Alteraciones o modificaciones: 1) La empresa se reserva el derecho, por razones técnicas u operativas, de alterar total o parcialmente el ordenamiento diario y/o de servicios que componen el tour, antes o durante la ejecución del mismo. 2) Salvo condición expresa en contrario, los hoteles estipulados podrán ser cambiados por otros de igual o mayor categoría dentro del mismo núcleo urbano sin cargo alguno para el pasajero. Respecto de estas variaciones el pasajero no tendrá derecho a indemnización alguna. 3) Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero por razones personales de cualquier índole, no dará lugar a reclamo, reembolso o devolución alguna.
- **k)** Normas de aplicación: El presente contrato y en su caso la prestación de los servicios se regirá exclusivamente por la legislación costarricense vigente.

DECIM	1A: NOTIFIC	CACIONES:	El pasajero	señala	para re	cibii	r notificac	iones: el
correo	electrónico:	_pabloandr	eychacon@h	otmail.c	om	y	teléfono	celular:
	86906111							

La empresa señala paratoursdolci@gmail.com72851220				
Conformes y en aceptación fir día20 del2022				as del año
			Λ -	
		John	HO	
F		F		
POR LA EMPRESA		EL PASAJERO		
NOMBRE:Andrey	Chacon L	una		
CÉDULA:_109440864				





RECIBO DE PAGO	Fecha	3/10/2022	

No.

Recibo de: Eddy Andrey Chacón Luna

2 360,00 Cantidad

Cantidad Dos Mil Trescientos Sesenta Dolares exactos con 00/100

Concepto Cancelación de Viaje Los Angeles-USA Noviembre 2022/ 2 Personas

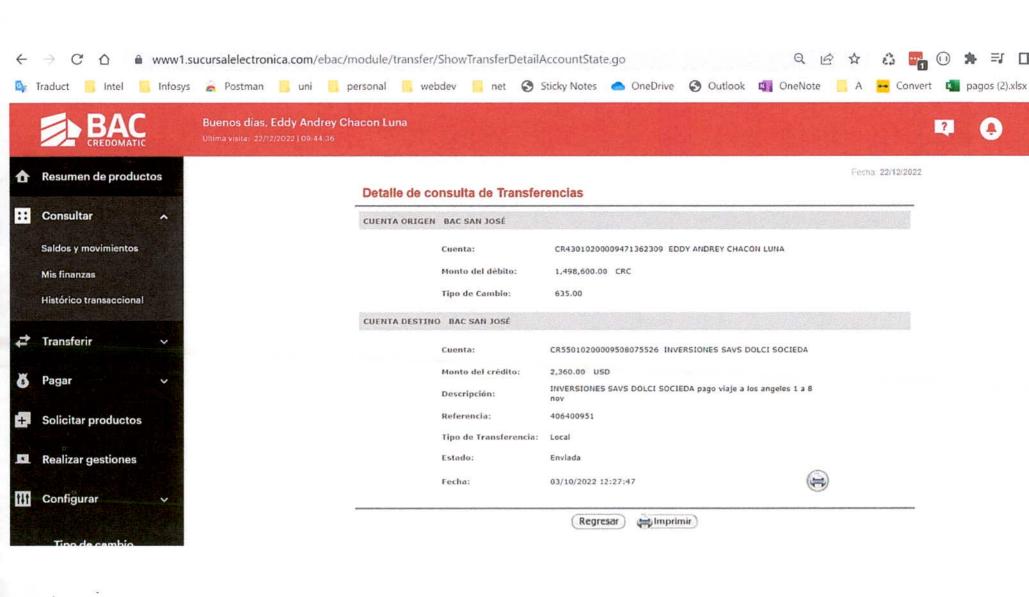
Forma de pago [Efectivo

] Cheque No.

[x]Transferencia

Adeudo	\$ 2 360,00
Pago	\$ 2 360,00
Resta por pagar:	\$

Recibido por: Marian Somarribas Li





RE	DI			Λ.	~	
KE	D			4	5	

Fecha 3/10/2022 No. 2 360,00 Recibo de: Eddy Andrey Chacón Luna Cantidad Cantidad Dos Mil Trescientos Sesenta Dolares exactos con 00/100 Concepto Cancelación de Viaje Los Angeles-USA Noviembre 2022/ 2 Personas Forma de pago [] Efectivo [] Cheque No. Recibido por: Marian Somarribas Li [x]Transferencia

Adeudo	\$ 2 360,00
Pago	\$ 2 360,00
Resta por pagar:	\$ -



Passenger: Gutierrez Murillo Laura Sofia (ADT)

Booking ref: 2ZXQ3A Ticket number: 202 2473421042

Passenger Unique ID:

ssuing office:

AVIANCA ONLINE EMISION AVIANCA.COM CR, CAV BOGOTA, CAV BOGOTA, SAN JOSE COSTA RICA

Telephone: 506 2299 8222

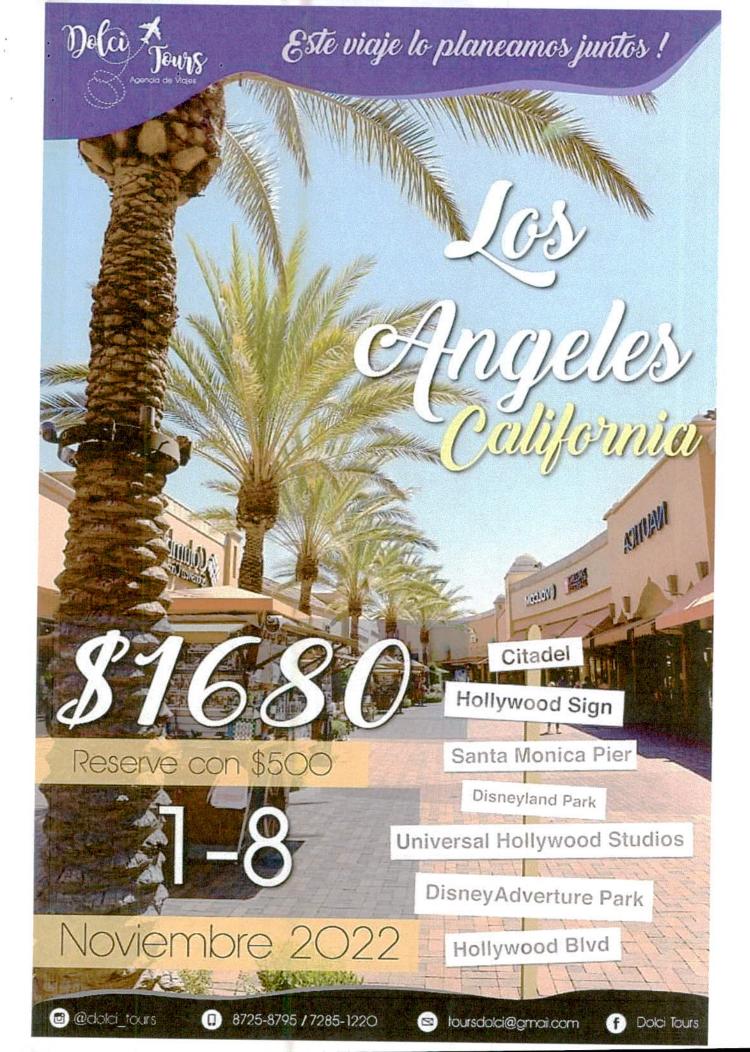
Date: 23Oct2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	То	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
SAN JOSE JUAN SANTAMARIA	LOS ANGELES LOS ANGELES	AV640	06:00	12:50	
INTL	INTL		01Nov2022	01Nov2022	
Terminal: M	Terminal: B				
Size: XS	Operated by: AVIANCA COSTA RICA	S.A.		Number of stop	s: 1
	Marketed by: AVIANCA			NVB (2): 01Nov2	2022
Baggage (4): OPC	Booking status (1): OK			NVA (3): 01Nov2	2022
				Duration: 07:50	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG -	CONFIRMED			
LOS ANGELES LOS ANGELES	SAN JOSE JUAN SANTAMARIA	AV641	13:50	22:55	
INTL	INTL		08Nov2022	08Nov2022	
Terminal: B	Terminal: M				
Size: XS	Operated by: AVIANCA COSTA RICA	S.A.		Number of stop	s: 1
	Marketed by: AVIANCA			NVB (2): 08Nov2	2022
Baggage (4): OPC	Booking status (1): OK			NVA (3): 08Nov2	2022
				Duration: 07:05	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG -	CONFIRMED			

⁽¹⁾ OK = Confirmed (2) NVB = Not valid before (3) NVA = Not valid after (4) Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.







E-Travel Document

Reservation Number G13003U7

Departure Date 11/2/2022

Need Help? Call us: 1-800-644-4679

Your personalized E-Travel Document brought to you by Universal Studios Hollywood™ ZEUS VACATIONS INC PO BOX 128 DAVENPORT, FL 33836 (407)362-8658

This document is your complete vacation itinerary which contains information to be used during travel. Please review the contents carefully. For your convenience, please print and carry a copy of this document while on vacation. Unless we are advised otherwise, you acknowledge and agree to our terms and conditions explained online or by your travel agent.

For changes to your upcoming vacation to Universal Studios Hollywood™, please contact us at 800 644-4679 between the hours of 8:00 AM to 9:00 PM EST (5:00 AM to 6:00 PM PST) daily.

Travelers

Marian Somarribas Li Jose Velazquez Eddy Chacon Saul Vega (Age: 7) Laura Gutierrez Karol Rojas Andrey Vega

If your vacation package includes air travel, the spelling of names, including middle name or initial, must exactly match your government-issued photo ID.

龄

ATTRACTION TICKETS, ADD-ONS & INCLUDED VALUES

PLEASE NOTE: Below is your Theme Park Ticket. The ticket below is your proof of purchase and will be your ticket for admission. Please make sure to bring these full documents with you when you are entering the Theme Park. Each individual below will have a specific Ticket associated with their name. You do not need to stop at a ticket booth line (additional fulfillment instructions included with ticket description). Please proceed to the Front Gate of Universal Studios Hollywood™ to scan your tickets. You will present the below tickets to the attendant and you may be asked to show identification.

1-Day General Admission

Valid Only On: Wednesday, November 2, 2022

Valid Only For: 6 Adults, 1 Child Ticket Confirmation Number: 8123539

Applies To:

Marian Somarribas Li Laura Gutierrez

